



**RESOLUCIÓN No. 0667 13 ABR 2009**

Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 498 del 4 agosto de 2005, mediante la cual se liquidó el efecto plusvalía para el predio ubicado en la calle 130F No. 94-31, identificado con CHIP: AAA0162YKRJ – UPZ 28 “El Rincón”, con folio de matrícula inmobiliaria 50N- 20365167.

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 69 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y 4, literal n), del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

I. Que la Ley de Desarrollo Territorial 388 de 1997, en el Capítulo IX regula todo lo relacionado con el tema de la plusvalía. En el artículo 73, señala que las entidades públicas tienen derecho a participar en las plusvalías resultantes de los beneficios que generan las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento. Igualmente, establece que los Concejos municipales y distritales establecerán mediante Acuerdo de carácter general las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios.

II. Que para Bogotá, D. C., el Concejo expidió el Acuerdo 118 del 30 de diciembre de 2003 “Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital”. En el artículo 2º establece la obligación de declaración y pago de la participación en plusvalía a los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados con acciones urbanísticas contempladas como hecho generador.

III. Que el Alcalde Mayor a través del Decreto 084 del 29 de marzo de 2004, definió los lineamientos para la operatividad de la liquidación del efecto plusvalía y la determinación privada para la participación en plusvalía.

IV. Que la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), expidió la Resolución 498 del 4 de agosto de 2005 *“Por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles localizados en las zonas objeto de dicha participación, correspondientes a las Unidades de Planeamiento Zonal 82 Patio Bonito, 28 El Rincón, 54 Marruecos, 50 La Gloria, 84 Bosa Occidental, 56 Danubio, 86 El Porvenir, 57 Gran Yomasa, 71 Tibabuyes, 58 Comuneros, 68 El Tesoro y 67 El Lucero, y se determina el monto de la participación en plusvalía de conformidad con las tarifas aprobadas por el Concejo Distrital”*.

V. Que la señora CECILIA DUARTE DE CLAVIJO, solicitó aclaración y verificación de la



Continuación de la Resolución No 0667 13 ABR 2009

**Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 498 del 4 de agosto de 2005, mediante la cual se liquidó el efecto plusvalía para el predio ubicado en la calle 130F No. 94-31, identificado con CHIP: AAA0162YKRJ – UPZ 28 “El Rincón”, con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20365167.**

liquidación de la participación en plusvalía del predio ubicado en la calle 130F No. 94-31, con CHIP: AAA0162YKRJ, localizado en la UPZ 28 “El Rincón”, con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20365167, de conformidad con el radicado 1-2009-09162 del 4 de marzo de 2009.

**VI.** Que mediante memorando con radicación 3-2009-03390 del 17 de marzo de 2009, la Dirección de Economía Urbana de la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica remitió a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud presentada por la señora CECILIA DUARTE DE CLAVIJO, con el objeto de que se levante la anotación de plusvalía del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20365167, correspondiente al predio ubicado en la calle 130F No. 94-31, con CHIP: AAA0162YKRJ, localizado en la UPZ 28 “El Rincón”.

En el mismo memorando se indica que: *“Es importante mencionar que el predio de consulta se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) 28 “El Rincón”, reglamentada a través del **Decreto 399 de Diciembre 15 de 2004**. Ahora bien, una vez revisadas las planchas normativas asociadas así como el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y de conformidad con la **Resolución 498 de Agosto 04 de 2005**, que liquidó el efecto plusvalía para la UPZ, se pudo determinar que el predio de la referencia no se encuentra en la citada resolución, luego **NO** es objeto de cobro por dicho concepto, bajo el marco normativo de la UPZ”.*

**VII.** Que en los términos del artículo 2 del Acuerdo 118 de 2003, en concordancia con lo previsto en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997 *“Estarán obligados a la declaración y pago de la participación en plusvalías derivadas de la acción urbanística del Distrito Capital, los propietarios y poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se configure el hecho generador”.*

**VIII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69-1 del Código Contencioso Administrativo es procedente revocar los actos administrativos, cuando se opongan a la Constitución o a la ley.

Esta situación fáctica obliga a la Administración, al revisar sus propias actuaciones, modificar los actos administrativos expedidos que resulten contrarios al orden jurídico vigente, si probatoriamente así se ha establecido.

El fundamento de la revocatoria, tal como lo ha planteado el Consejo de Estado, consiste en no *“...permitir que continúe vigente y produzca efectos un acto contrario al orden jurídico o al interés público o social, es decir, el imperio del principio de legalidad y el de la oportunidad y conveniencia de la Administración, entendida como servicio público y obrando en función de ese servicio...”* (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 14 de noviembre de 1975, C.P. Luis Carlos SÁCHICA)



Continuación de la Resolución No 0667 13 ABR 2009

*Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 498 del 4 de agosto de 2005, mediante la cual se liquidó el efecto plusvalía para el predio ubicado en la calle 130F No. 94-31, identificado con CHIP: AAA0162YKRJ – UPZ 28 “El Rincón”, con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20365167.*

En consecuencia, es procedente revocar parcialmente la Resolución 498 del 4 de agosto de 2005, al verificarse que el predio ubicado en la calle 130F No. 94-31, con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20365167, con CHIP: AAA0162YKRJ, localizado en la UPZ 28 “El Rincón”, no es objeto de cobro de plusvalía, conforme a lo establecido por la Dirección de Economía Urbana, contenido en el memorando DEU 0452-09 del 9 de marzo de 2009.

Con fundamento en lo anterior:

### RESUELVE

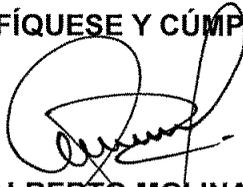
**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución 498 del 4 de agosto de 2005, en el sentido de excluir de la generación y aplicación del efecto plusvalía al predio ubicado en la calle 130F No. 94-31, con CHIP: AAA0162YKRJ, localizado en la UPZ 28 “El Rincón” y folio de matrícula inmobiliaria 50N-20365167, por las consideraciones que antecedieron.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia de esta Resolución a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la señora CECILIA DUARTE DE CLAVIJO, haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D. C., a los 13 ABR 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA**  
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Beatriz Helena Prada Vargas   
Subsecretaria Jurídica  
Revisó: Clara del Pilar Giner García   
Directora de Trámites Administrativos  
Elaboró: Adolfo Cubillos 